



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CONTROL EN LAS SALAS DE EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES DEL CENTRE CULTURAL LA NAU.

A) OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN CPV

El objeto del presente contrato lo constituye el servicio de Información y control en las Salas de Exposiciones y actividades del Centre Cultural La Nau.

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la Comisión Europeo, Reglamento (CE) nº 213/2008, es CPV-92521100-0 (Servicios de exposición en museos).

B) DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No procede la división en lotes del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar y la coordinación requerida para el desarrollo del trabajo que se plantea. La adjudicación a una pluralidad de contratistas para prestar el servicio en un espacio común podría derivar en descoordinación del servicio y prestación ineficiente del mismo.

C) NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN

La necesidad a satisfacer a través de esta contratación es la prestación del servicio de atención e información y control de las salas de exposiciones y de los espacios multiusos del Centre Cultural La Nau, con ocasión de los eventos y exposiciones que se celebran esporádicamente o con carácter permanente en el centro y que requieren de una atención especializada para el público que las visita.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato se recogen en su totalidad en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 12/12/2018.

D) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Universitat de València no dispone entre su plantilla de personal cualificado para el desempeño de la función de información y control en las diferentes salas de exposiciones, así como de los espacios multiusos, ya que es un servicio que requiere una cualificación específica.

E) DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución del contrato es de dos años, período comprendido previsiblemente entre el 01/05/2019 y el 30/04 /2021, con posibilidad de tres prórrogas anuales.

F) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- 1) El presupuesto base de licitación, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 227.050,60 €:

Base imponible:	187.645,12 €
Importe IVA (21%):	39.405,48 €
Total:	227.050,60 €

Para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado y se obtiene por aplicación de un precio unitario de 13,76 €/hora, IVA excluido,



(16,65 €/hora, IVA del 21% incluido), en función del número de horas destinadas a las exposiciones previstas (13.637 horas).

Distribución en anualidades:

Año	Base imponible	IVA	Total
2019	62.548,37 €	13.135,16 €	75.683,53 €
2020	93.822,56 €	19.702,74 €	113.525,30 €
2021	31.274,19 €	6.567,58 €	37.841,77 €
TOTAL	187.645,12 €	39.405,48 €	227.050,60 €

- 2) El valor estimado de este contrato es de 562.935,36 €, y ha sido calculado teniendo en cuenta la base imponible del presupuesto base de licitación y de sus posibles prórrogas, más un 20% de estos importes por posibles modificaciones (187.645,12 € + 281.467,68 + 93.822,56 €).

G) CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- a) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a 140.733,84 euros. El volumen anual de negocios deberá acreditarse por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En base a lo que establece el art. 87.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- b) La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse mediante:

Una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 140.733,84 euros.

La justificación de los criterios de solvencia establecidos a través del volumen de negocio y la relación de los principales servicios o trabajos con los umbrales que se requieren se fundamenta en que con un umbral de 1,5 del valor anual medio del contrato, resulta proporcional al objeto del contrato y garantiza suficientemente la prestación del servicio a contratar.

- c) No obstante, en base a lo establecido en los artículos 86.2 y 92 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional para esta licitación, y teniendo en cuenta el código CPV correspondiente a este contrato (92521100-0 Servicios de exposición en museos), se determina el grupo y subgrupo de clasificación en que se considera incluido el mismo:

Grupo M, subgrupo M-5



H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se establecen para esta licitación los siguientes criterios de adjudicación, al considerarse relevante tener en cuenta como criterios de valoración, además del precio y de la bolsa de horas, el proyecto de desarrollo del servicio, que permita así mejorar la calidad del mismo.

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. Evaluables mediante la aplicación de fórmulas	85 puntos
1.1. Oferta económica	70 puntos
1.2. Bolsa de horas	15 puntos
2. Evaluables mediante juicio de valor	15 puntos
2.1. Proyecto de desarrollo del servicio	15 puntos
TOTAL	100 puntos

I) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

J) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, la empresa contratista además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo sectorial aplicable, respetando las condiciones en él establecidas y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

Deberá acreditarse mediante una declaración del empresario durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta condición tendrá como consecuencia la imposición de una penalidad por valor de hasta el 10% del precio del contrato.

València, 12 de diciembre de 2018

Juan Luis Gandía Cabedo
Vicerector d'Economia i Infraestructures

* Este documento coincide con el original que obra en el expediente correspondiente y ha sido firmado por el órgano competente



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA